

**TIENE POR DESISTIDO A CLAUDIO IGNACIO OLIVARES ROMERO DE LA CONSULTA DE PERTINENCIA DEL PROYECTO "DIA EN PROYECTO INMOBILIARIO CURAUMA".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 188 /2019**

**Valparaíso, 20 JUN. 2019**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; en la Resolución DD.PP. N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017, del Director (S) Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, el "SEA"), que dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del SEA de la Región de Valparaíso, designándose a doña Esther Parodi Muñoz, como primer subrogante; y, en la Resolución N° 1.600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
2. La presentación realizada en el sistema electrónico de consultas de pertinencias ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)), con fecha 31 de mayo de 2019, por don Claudio Ignacio Olivares Romero, cual consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "DIA en proyecto inmobiliario Curauma".
3. La Carta s/n, de fecha 18 de junio de 2019, ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, por Claudio Ignacio Olivares Romero, mediante la cual solicita el desistimiento de la consulta de pertinencia señalada en el numeral anterior.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República, es deber del Estado velar para que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea afectado.
2. Que, según se establece en el artículo N° 81 letra a) de la Ley N° 19.300, al Servicio de Evaluación Ambiental corresponde la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Que, mediante ingreso indicado en Visto N° 2, don Claudio Ignacio Olivares Romero, consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "DIA en proyecto inmobiliario Curauma".
4. Que, por solicitud indicada en Visto N° 3, don Claudio Ignacio Olivares Romero, se desiste de la consulta señalada en el Considerando anterior.
5. Que el artículo 42° de la Ley N° 19.880 dispone: "*Renuncia y Desistimiento. Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*"

*Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.*

*Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia".*

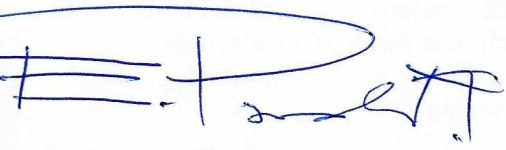
6. Que, en definitiva, corresponde poner término al procedimiento administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 19.880.

**RESUELVO:**

1. ACOGER, la solicitud de desistimiento efectuada por don Claudio Ignacio Olivares Romero, indicada en Visto N° 3, y poner término al procedimiento administrativo sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "DIA en proyecto inmobiliario Curauma".
2. En contra del presente acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.**



  
**Esther Parodi Muñoz**  
Directora (S) Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso



GDSR/fal

Carta Certificada:

Señor Claudio Ignacio Olivares Romero (Avda. Apoquindo 6550, Of. 1401, Las Condes).  
Mail: claudio.olivares@galilea.cl

C.C.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingresos N° 2019-B/2019 (GD: 14062/2019) y N° 2105-B/2019 (GD: 14827/2019).

**ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE**

Nº	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	Nº CORREO
1	20-06-2019	CLAUDIO OLIVARES ROMERO			AV. APOQUINDO 6550, OF. 1401	LAS CONDES	RES. EX 188	1180474978575
2	20-06-2019	CLAUDIO OLIVARES ROMERO			AV. APOQUINDO 6550, OF. 1401	LAS CONDES	RES. EX 188	1180474978582



